

## CONTENIDO

- Convenio de cooperación y coordinación entre la Secretaría de Inclusión Social y la Asociación Hogar San Pedro Claver de la Congregación Hermanitas de los pobres de San Pedro Claver para la ejecución del Componente cinco: mejoramiento e inversión e infraestructura de espacios físicos del Programa Presidencial "Nuestros Mayores Derechos"
- Adenda I de convenio de Asociación Hogar San Pedro Claver de la Congregación Hermanitas de los pobres de San Pedro Claver.
- Adenda I de convenio de Asociación Hogar San Pedro Claver de la Congregación Hermanitas de los pobres de San Pedro Claver.

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACION “HOGAR SAN PEDRO CLAVER DE LA CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER”, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CINCO: “MEJORAMIENTO E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS FÍSICOS” DEL PROGRAMA “NUESTROS MAYORES DERECHOS”.**

NOSOTRAS, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, mayor de edad, Abogada, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil seiscientos nueve- ciento dos- cero; en mi calidad de Secretaria de Inclusión Social, personería que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la Secretaría de Inclusión Social; b) Acuerdo Ejecutivo número Quince de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de la Secretaría de Inclusión Social, y que en adelante se denominará “SIS”; y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres de fecha trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete del Tomo número cuatrocientos cuatro, mediante el cual se me faculta para que suscriba documentos como el presente; y por otra parte **MAURA IDALIA MENJIVAR SURIANO**, mayor de edad, Religiosa, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Presidenta de la

Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la Asociación **HOGAR SAN PEDRO CLAVER DE LA CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER**, que podrá abreviarse "HOGAR SAN PEDRO CLAVER DE LA C.H.P.S.P.C., y que en adelante se denominará Hogar San Pedro Claver, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos dos-doscientos un mil doscientos cinco- ciento uno- dos; entidad apolítica, no lucrativa, religiosa, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Cantón Tres Ceibas de la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, de plazo indefinido, calidad que acredito con: a) Escritura de Constitución de la Asociación HOGAR SAN PEDRO CLAVER DE LA CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER, otorgada en la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de José Emilio Olmos Figueroa, que contiene todas sus cláusulas, y que a la vez conforman sus Estatutos, de la que consta que su naturaleza, denominación, domicilio y plazo son los expresados, que entre los fines u objetivos de la Asociación se encuentra atender integralmente a los niños y adultos mayores desprotegidos y familias más pobres para que mejoren su calidad de vida y de esta manera promover la dignidad e integridad del hombre y la mujer; que la representación judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos; con rectificación posterior por medio de Escritura Pública otorgada a las nueve horas del día quince de agosto de dos mil seis, en la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, ante los oficios notariales de José Emilio Olmos Figueroa, en la cual se rectifican sus Estatutos en diversos sentidos, se aprueban los mismos y se ratifican los demás aspectos de dicho Instrumento, el cual contiene todas las cláusulas por las que se rige actualmente la Asociación, confiriéndosele a dicha entidad el carácter de persona jurídica, a través del Acuerdo CATORCE, de fecha veintinueve de enero de dos mil siete, debidamente Inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número TRES del Libro SESENTA Y UNO de Asociaciones Nacionales. Dichos instrumentos han sido publicados en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del día miércoles siete de marzo del año dos mil siete; b) Certificación del Acuerdo número Uno del Libro de Actas de Asamblea General Ordinaria, de Sesión celebrada el día

Pedro Claver tiene como objetivo principal, fortalecer y mejorar los servicios y la atención que se presta a los residentes del hogar, mediante la mejora del equipo, la tecnificación del personal y la actualización de protocolos de atención.

**POR TANTO:**

Acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación y Coordinación en el marco de la Ejecución del Componente **CINCO: “Mejoramiento e Inversión en Infraestructura de Espacios Físicos”** Actividad **DOS: Fortalecimiento en al menos tres centros de atención de personas de edad, en particular en situaciones de desastres y por violencia en tres regiones del país, del Programa “Nuestros Mayores Derechos”**; entre la Secretaría de Inclusión Social, y el Hogar San Pedro Claver de la Congregación Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**I. OBJETIVO DEL CONVENIO**

Mejorar la calidad de vida de las Personas Adultas Mayores y servicios que se prestan en el Hogar San Pedro Claver de Sonsonate, a través de mejoramiento de equipo y mobiliario, fortalecimiento de conocimientos, tecnificación del personal y la actualización de protocolos de atención.

**II. NATURALEZA**

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá que el mismo se trata de un Convenio de Cooperación y Coordinación, por medio del cual la SIS otorgará recursos financieros al Hogar San Pedro Claver, provenientes del Fondo General, Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social, Línea de Trabajo 02 Implementación de Políticas de Inclusión Social, cifrado presupuestario 2016-0500-03-04-02-21-1, a fin de que dichos fondos sean utilizados en la

nueve de julio del año dos mil quince, en la cual se acordó nombrar a mi persona como Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Hogar San Pedro Claver de la C.H.P.S.P.C., para el período de dos años, contados a partir del día nueve de julio del año dos mil quince al ocho de julio del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número treinta y cinco, del Libro número cincuenta y nueve del Registro de Órganos de Administración, el día doce de noviembre del año dos mil quince; y, c) Certificación del Acuerdo número UNO del libro de Actas de Junta Directiva, extendida con fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, por Maria Julia Cartagena Guardado, Secretaria de la Asociación, de la sesión celebrada el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, en la cual se me autoriza para suscribir el presente Convenio de Cooperación.

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, establece que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión; de igual manera, establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo.
- II. Que el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 reconoce como uno de los grupos vulnerables a la población adulta mayor, por lo cual establece trabajar prioritariamente con este sector, para lo cual el gobierno ejecutará acciones específicas orientadas a los grupos poblacionales tradicionalmente excluidos en el ejercicio de sus derechos, siendo uno de éstos las personas adultas mayores.
- III. Que el Gobierno de El Salvador, ejecuta el programa “Nuestros Mayores Derechos”, bajo la coordinación operativa de la Secretaría de Inclusión Social, el cual tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida y el ejercicio de derechos de las personas adultas mayores, con el fin de erradicar su discriminación; y,
- IV. Que el Hogar San Pedro Claver de la Congregación Hermanitas de Los Pobres de San

ejecución del Componente CINCO: “Mejoramiento e Inversión en Infraestructura de Espacios Físicos”, para la implementación y ejecución del Programa “Nuestros Mayores Derechos” y de igual forma, el Hogar San Pedro Claver proveerá un programa de formación continua al personal con el objeto de mejorar los servicios del centro, con la finalidad que se desarrollen con enfoque de derechos de las y los residentes.

### III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### POR PARTE DE LA SIS:

- a) Entregar al Hogar San Pedro Claver a través de un subsidio los fondos para el fortalecimiento y mejora de los servicios y atención que prestan a los residentes del hogar, mediante la mejora del equipo y mobiliario, la tecnificación del personal y la actualización de protocolos de atención.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo elaborado por el Hogar San Pedro Claver, para desarrollar las actividades tanto de mejora del hogar como de capacitación y sensibilización enmarcadas en este Convenio;
- c) Realizar la entrega de treinta ejemplares de la recopilación de leyes de la Persona Adulta Mayor y treinta ejemplares de la convención de la Persona Adulta Mayor de la Organización de Estados Americanos;
- d) Realizar la revisión de informes técnicos y financieros por parte de la Dirección de la Persona Adulta Mayor y Unidad Financiera de la SIS, del informe intermedio y final de la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio y plan de trabajo presentado por el Hogar San Pedro Claver;
- e) Monitorear y evaluar las actividades que serán realizadas por el Hogar San Pedro Claver, en el marco de este convenio, de parte del personal técnico de la Dirección de la Persona Adulta Mayor y otras unidades pertinentes de la SIS;

- f) Convocar a un grupo de representantes del Hogar San Pedro Claver al menos a una jornada de capacitación o sensibilización planificada por la Dirección de la Persona Adulta Mayor; y,
- g) Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

**POR PARTE DEL HOGAR SAN PEDRO CLAVER:**

- a) El Hogar San Pedro Claver se compromete a coordinar y supervisar las actividades contempladas en el Plan de Trabajo en marco de la ejecución del componente CINCO: “Mejoramiento e Inversión en Infraestructura de Espacios Físicos” del Programa “Nuestros Mayores Derechos”;
- b) Elaborar el Plan de Trabajo para desarrollar las actividades enmarcadas en este Convenio;
- c) Apertura de cuenta corriente en un banco del sistema financiero de El Salvador, a nombre del proyecto, la cual se destinará al uso exclusivo de los recursos financieros otorgados;
- d) Realizar las gestiones pertinentes para solicitar el apoyo de profesionales que impartirán las capacitaciones, el préstamo de salón para desarrollar las capacitaciones, así como también del equipo y mobiliario, espacio físico para bodega, secretaria, servicios básicos de luz y agua, insumos de limpieza y de higiene personal;
- e) Manejar, con orden y transparencia, los fondos entregados por la SIS y que estos sean orientados exclusivamente para las actividades contempladas en el Plan de Trabajo presentado y aprobado por la SIS;
- f) Fortalecer los servicios y la atención que se presta a los residentes del hogar ;
- g) Tecnificar al personal y elaborar protocolos de atención;
- h) Desarrollar las actividades de capacitación y sensibilización en temas relacionados al manejo de la persona adulta mayor con alzhéimer, reducción de sujeciones, manejo del

duelo, derechos de los adultos mayores, prevención de maltrato y violencia al adulto mayor establecidas en el plan de trabajo;

- i) Mantener comprobantes y documentación necesaria que respalde la utilización de los fondos otorgados, para el fin que establece este Convenio;
- j) Presentar un informe técnico y financiero intermedio y uno final a la SIS, en original y copia en físico y electrónico. El informe técnico deberá contener los progresos respecto a la mejora del equipo y mobiliario, así como de los avances en temas de implementación del programa de sensibilización y capacitación y mejoras del servicio realizadas por el Hogar San Pedro Claver. Para el informe financiero se requiere que los documentos estén ordenados en un ampo, que contendrá un informe narrativo y un informe financiero con el detalle de los egresos realizados, provenientes de los fondos recibidos y los respectivos comprobantes de respaldo, el informe también deberá ser entregado en formato electrónico;
- k) Presentar informes adicionales según sea requerido por la SIS;
- l) Colaborar con el personal de la SIS en la revisión del informe intermedio de ejecución financiera, monitoreo y evaluación de las actividades, proporcionando toda la información necesaria, cuando se reciban visitas por parte de la SIS o entidad fiscalizadora;
- m) Presentar la liquidación de fondos dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio;
- n) Deberá llevar registros contables formales, los cuales podrán estar sujetos a la fiscalización y control de la Corte de Cuentas de la República de acuerdo al Art. 3 y 30 numeral 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República;
- o) Permitir el ingreso a las instalaciones del Hogar San Pedro Claver, al personal técnico, auditores y autoridades de la SIS, u otra institución contralor o fiscalizador, a efecto de darle seguimiento a este convenio y realizar las auditorias necesarias de las erogaciones otorgadas; y



- p) Realizar la compra de equipos, materiales e insumos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y
- q) Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

#### **IV. MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE**

La Secretaría de Inclusión Social, otorgará al Hogar San Pedro Claver, la cantidad de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$40,000.00)**, en calidad de subsidio para realizar las actividades enmarcadas en este convenio, el cual será utilizado de conformidad a lo detallado en el Plan de Trabajo, documento que forma parte integral del presente Convenio.

Dichos fondos serán entregados por medio de un desembolso de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$40,000.00)**. El Hogar San Pedro Claver, por su parte, se dará por recibido de los recursos financieros, manifestando la aceptación de dicho monto en la forma establecida, con el único fin de lograr acciones positivas para propiciar el bienestar integral de las personas adultas mayores, dentro de los alcances establecidos en el presente Convenio. Las actividades de capacitación y sensibilización serán financiadas con fondos del Hogar.

La SIS podrá exigir el reintegro de los fondos no ejecutados, si dentro del plazo del presente Convenio se reporta incumplimiento por parte del Hogar San Pedro Claver a los fines y objeto establecidos en este Convenio.

#### **V. ANEXOS**

Serán considerados anexos al presente convenio y formarán parte integral del mismo el Plan de Trabajo elaborado por el Hogar San Pedro Claver y aprobado por la Dirección de la Persona Adulta Mayor de la SIS.

## **VI. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar fondos para otras actividades del Hogar San Pedro Claver, diferentes a las establecidas en el plan de trabajo, o para fines no establecidos en el presente Convenio; esta cláusula será aplicable aun cuando haya reembolso de los fondos;
- b) No realizar el plan de capacitación acordado y anexo al presente convenio.
- c) Por no entregar los informes requeridos, técnicos y financieros, o incumplir algunas de las cláusulas del presente convenio;
- d) Por no permitir las visitas de evaluación por parte de las diversas unidades de la SIS.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; y
- f) Por mutuo acuerdo entre las partes.

## **VII. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS**

Toda controversia o interpretación que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo, respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre los suscriptores, mediante cruce de notas firmadas por las personas autorizadas en este mismo instrumento.

## **VIII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la

finalización del convenio, por parte del Hogar San Pedro Claver, tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas al Hogar por parte de la "SIS".

#### **IX. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Las instituciones suscriptoras, con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio de Cooperación, nombrarán enlaces institucionales con capacidad de nivel técnico, quienes serán nombrados mediante nota suscrita por cada titular.

Ambas instituciones mantendrán las comunicaciones por vía escrita o electrónica. De igual manera realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

#### **X. NOTIFICACIONES**

Las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio, se realizarán por escrito y a los siguientes referentes:

- 1) Por parte de la SIS a la Directora Ejecutiva de la Secretaría de Inclusión Social, licenciada Tania Cedillos de González, con copia a la Directora de Personas Adultas Mayores, licenciada Nadia Jennifer Soundy, en la Sede de la SIS, ubicada en Colonia Escalón, calle José Martí número quince, San Salvador; y por parte del Hogar las notificaciones relacionadas se harán al Presidente y Representante Legal, Maura Idalia Menjivar Suriano, en la sede del Hogar de Ancianos, ubicado en Caserío Santa Teresa, Cantón Tres Ceibas, Municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate.
- 2) Para la coordinación técnica del presente convenio se establece: por parte de la SIS, la licenciada Nadia Jennifer Soundy, Directora de Personas Adultas Mayores y licenciada Patricia de Claudio, Asistente Técnico, ambas de la SIS; por parte del Hogar de Ancianos a Maura Idalia Menjivar Suriano, Administradora del Hogar en la sede de la Congregación,

ubicada en Caserío Santa Teresa, Cantón Tres Ceibas, Municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate. Deberá simultáneamente enviar notificaciones o comunicaciones por medio de correo electrónico dirigidos a las mismas personas antes mencionadas, a los correos siguientes: [nsoundy@inclusion-social.gob.sv](mailto:nsoundy@inclusion-social.gob.sv); [pgranados@inclusion-social.gob.sv](mailto:pgranados@inclusion-social.gob.sv); [REDACTED]

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



**VANDA GUIOMAR PIGNATO**

Secretaria de Inclusión Social



**MAURA IDALIA MENJIVAR SURIANO**

Presidenta  
Hogar San Pedro Claver





I  
ADENDA

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACION HOGAR SAN PEDRO CLAVER DE LA CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CINCO: MEJORAMIENTO E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS FÍSICOS DEL PROGRAMA NUESTROS MAYORES DERECHOS

SAN SALVADOR, DICIEMBRE 2016

NOSOTRAS, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, mayor de edad, Abogada, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil seiscientos nueve- ciento dos- cero; en mi calidad de Secretaria de Inclusión Social, personería que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la Secretaría de Inclusión Social; b) Acuerdo Ejecutivo número Quince de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de la Secretaría de Inclusión Social, y que en adelante se denominará "SIS"; y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres de fecha trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete del Tomo número cuatrocientos cuatro, mediante el cual se me faculta para que suscriba documentos como el presente; y por otra parte **MAURA IDALIA MENJIVAR SURIANO**, mayor de edad, Religiosa, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la Asociación **HOGAR SAN PEDRO CLAVER DE LA CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER**, que podrá abreviarse "HOGAR SAN PEDRO CLAVER DE LA C.H.P.S.P.C.", y que en adelante se denominará Hogar San Pedro Claver, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos dos- doscientos un mil doscientos cinco- ciento uno- dos; entidad

apolítica, no lucrativa, religiosa, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Cantón Tres Ceibas de la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, de plazo indefinido, calidad que acredito con: a) Escritura de Constitución de la Asociación HOGAR SAN PEDRO CLAVER DE LA CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER, otorgada en la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de José Emilio Olmos Figueroa, que contiene todas sus cláusulas, y que a la vez conforman sus Estatutos, de la que consta que su naturaleza, denominación, domicilio y plazo son los expresados, que entre los fines u objetivos de la Asociación se encuentra atender integralmente a los niños y adultos mayores desprotegidos y familias más pobres para que mejoren su calidad de vida y de esta manera promover la dignidad e integridad del hombre y la mujer; que la representación judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos; con rectificación posterior por medio de Escritura Pública otorgada a las nueve horas del día quince de agosto de dos mil seis, en la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, ante los oficios notariales de José Emilio Olmos Figueroa, en la cual se rectifican sus Estatutos en diversos sentidos, se aprueban los mismos y se ratifican los demás aspectos de dicho Instrumento, el cual contiene todas las cláusulas por las que se rige actualmente la Asociación, confiriéndosele a dicha entidad el carácter de persona jurídica, a través del Acuerdo CATORCE, de fecha veintinueve de enero de dos mil siete, debidamente Inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número TRES del Libro SESENTA Y UNO de Asociaciones Nacionales. Dichos instrumentos han sido publicados en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del día miércoles siete de marzo del año dos mil siete; b) Certificación del Acuerdo número Uno del Libro de Actas de Asamblea General Ordinaria, de Sesión celebrada el día nueve de julio del año dos mil quince, en la cual se acordó nombrar a mi persona como Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Hogar San Pedro Claver de la C.H.P.S.P.C., para el período de dos años, contados a partir del día nueve de julio del año dos mil quince al ocho de julio del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Asociaciones y

Fundaciones sin Fines de Lucro, al número treinta y cinco, del Libro número cincuenta y nueve del Registro de Órganos de Administración, el día doce de noviembre del año dos mil quince; y, c) Certificación del Acuerdo sin número, del libro de Actas de Junta Directiva, extendida con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, por Maria Julia Cartagena Guardado, Secretaria de la Asociación, de la sesión celebrada el día quince de noviembre de dos mil dieciséis, en la cual se me autoriza para suscribir la presente Adenda.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, la Secretaría de Inclusión Social y el Hogar San Pedro Claver de la Congregación Hermanitas de Los Pobres de San Pedro Claver, suscribieron el Convenio para la Ejecución del Componente Cinco “Mejorando y Habilitando Espacios”.
- II. Que en la cláusula **VIII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN** se estableció literalmente: “El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la finalización del convenio, por parte del Hogar San Pedro Claver, tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas al Hogar por parte de la “SIS”.
- III. Que con fecha veinticuatro de octubre del presente año, la Asociación Hogar San Pedro Claver de la Congregación Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver a través de su representante legal, solicitó a la Secretaría de Inclusión Social la prórroga de la vigencia del convenio, por contemplar la necesidad de extender el plazo del mismo, dado que el desembolso de dichos fondos aún no ha sido realizado y el tiempo de ejecución es insuficiente para el desarrollo de las actividades programadas en la suscripción del Convenio.



- IV. Que, dado lo anterior, es necesaria la suscripción de la presente adenda, a fin de modificar la cláusula VIII, en el sentido de ampliar el plazo de la vigencia para la ejecución del presente convenio, así como la presentación de la liquidación de los fondos entregados.

**EN RAZÓN DE LO ANTERIOR:** La Secretaría de Inclusión Social que en adelante podrá denominarse "SIS" y el "Hogar San Pedro Claver", proceden a realizar la Adenda al Convenio de Cooperación, en la cláusula VIII de la siguiente manera:

**"VIII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN":**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y es válido hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la finalización del convenio, por parte del Hogar San Pedro Claver, tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas al Hogar por parte de la "SIS".

Excepto por lo establecido en esta adenda, todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, se mantienen inalterables y las ratifican las partes hasta su finalización.

En fe de lo cual firmamos la presente Adenda en dos originales de igual tenor, las cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



VANDA PIGNATO

Secretaria de Inclusión Social





MAURA IDALIA MENJIVAR SURIANO

Presidenta  
Hogar San Pedro Claver





II  
ADENDA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACION HOGAR SAN PEDRO CLAVER DE LA CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CINCO: MEJORAMIENTO E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS FÍSICOS DEL PROGRAMA NUESTROS MAYORES DERECHOS**

**SAN SALVADOR, DICIEMBRE 2017**

NOSOTROS, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, mayor de edad, Abogada, de [REDACTED] domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, y que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "**SIS**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil seiscientos noventa y nueve- cero; en mi calidad de Secretaria de Inclusión Social, personería que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la "Secretaría de Inclusión Social"; b) Acuerdo Ejecutivo número Quince de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de la Secretaría de Inclusión Social, y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres de fecha trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete del Tomo número cuatrocientos cuatro en el que consta que se me faculta para suscribir documentos como el presente; y por otra parte **MAURA IDALIA MENJÍVAR SURIANO**, mayor de edad, Religiosa, del domicilio y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR SAN PEDRO CLAVER DE LA CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER**, que podrá abreviarse "**HOGAR SAN PEDRO CLAVER DE LA C.H.P.S.P.C.**", y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**Hogar San Pedro Claver**", con Número de Identificación Tributaria cero trescientos dos- doscientos un mil doscientos cinco- ciento uno- dos; entidad

apolítica, no lucrativa, religiosa, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del cantón Tres Ceibas de la Ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, de plazo indefinido, cuya personería acredito con: a) Escritura de Constitución de la Asociación Hogar San Pedro Claver de la Congregación Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver, otorgada en la Ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de José Emilio Olmos Figueroa, que contiene todas sus cláusulas, y que a la vez conforman sus Estatutos, de la que consta que su naturaleza, denominación, domicilio y plazo son los expresados, que entre los fines y objetivos de la Asociación se encuentra atender integralmente a los niños y adultos mayores desprotegidos y familias más pobres para que mejoren su calidad de vida y de esta manera promover la dignidad e integridad de hombre y la mujer; que la representación judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos; con rectificación posterior por medio de Escritura Pública otorgada a las nueve horas del día quince de agosto del año dos mil seis, en la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, ante los oficios notariales de José Emilio Olmos Figueroa, en la cual se rectifican sus Estatutos en diversos sentidos, se aprueban los mismos y se ratifican los demás aspectos de dicho instrumento, el cual contiene todas las cláusulas por las que se rige actualmente la Asociación, confiriéndosele a dicha entidad el carácter de persona jurídica, a través del acuerdo CATORCE, de fecha veintinueve de enero del año dos mil siete, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número TRES del Libro SESENTA Y UNO de Asociaciones Nacionales. Dichos instrumentos han sido publicados en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del día miércoles siete de marzo del año dos mil siete; b) Certificación del Acuerdo número UNO del Libro de Actas de Asamblea General Ordinaria, de Sesión celebrada el día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete, en la cual se acordó nombrar a mi persona como Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Hogar San Pedro Claver de la C.H.P.S.P.C., para el periodo de dos años,

contados a partir del día veintiséis de julio del año dos mil diecisiete al veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número cincuenta y siete, del Libro número sesenta y seis del Registro de Órganos de Administración, el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete; y c) Certificación del Acuerdo sin número, del libro de Actas de Junta Directiva, extendida con fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, por Ana Milagro Osorio Merino, Secretaria de la Asociación, de la sesión celebrada esa misma fecha, en la cual se me autoriza para suscribir la presente Adenda.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, la Secretaría de Inclusión Social, y la Asociación Hogar San Pedro Claver de la Congregación Hermanitas de Los Pobres de San Pedro Claver, suscribieron el Convenio para la Ejecución del Componente Cinco “Mejorando y Habilitando Espacios”;
- II. Que en la cláusula **VIII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN** se estableció: *“El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El presente Convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la finalización del Convenio, por parte del Hogar San Pedro Claver, tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a Hogar por parte de la “SIS”;*
- III. Que con fecha veintiún de diciembre del año dos mil dieciséis, se suscribió la primera adenda para la modificación del plazo de la vigencia del Convenio, extendiéndolo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete;

- IV. Que con fecha veintiún de noviembre del año dos mil diecisiete la Asociación Hogar San Pedro Claver de la Congregación Hermanitas de Los Pobres de San Pedro Claver solicitó una segunda Adenda, debiendo prorrogarse hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, debido a que el desembolso de los fondos aún no ha sido recibido y el tiempo de ejecución es insuficiente para llevar a cabo los compromisos;
- V. Que la Asociación Hogar San Pedro Claver de la Congregación Hermanitas de Los Pobres de San Pedro Claver cumple con las actividades estrictamente relacionadas a los fines sociales del Estado, los cuales son impulsados por el programa presidencial "Nuestros Mayores Derechos"; el cual contempla el mejoramiento y apoyo de los hogares y residencias sustitutas, principalmente las del Estado y las entidades privadas sin fines de lucro, como es el Hogar San Pedro Claver.
- VI. Que entre los fines y objetivos de la Asociación se encuentra atender integralmente a los niños y adultos mayores desprotegidos y familias más pobres para que mejoren su calidad de vida y de esta manera promover la dignidad e integridad de hombre y la mujer, por lo que dicho subsidio permitirá poder equipar el centro en el área de alimentos y clínica con la finalidad de seguir prestando un servicio que beneficia no solo a la población adulta mayor sino que coadyuva a cumplir la función del Estado de contar con alternativas para la población adulto mayor en situación vulnerable;
- VII. Que la Asociación Hogar San Pedro Claver de la Congregación Hermanitas de Los Pobres de San Pedro Claver, no cuenta con ningún vínculo material con partidos políticos y grupos afines así como con funcionarios públicos o sus parientes.
- VIII. Que, dado lo anterior, es necesaria la suscripción de la presente adenda, a fin de modificar la **cláusula VIII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de la vigencia para la ejecución del presente convenio, así como la presentación de la liquidación de los fondos que sean entregados.



**EN RAZÓN DE LO ANTERIOR:** La Secretaría de Inclusión Social que en adelante podrá denominarse “SIS”, y el “Hogar San Pedro Claver”, procedemos a realizar la Adenda al Convenio de Cooperación, en la cláusula VIII de la siguiente manera:

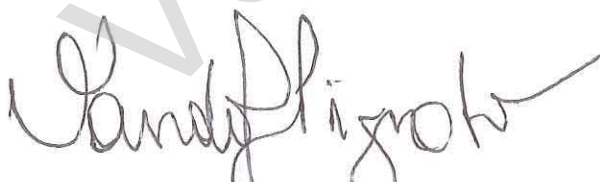
### VIII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo, y es válido hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

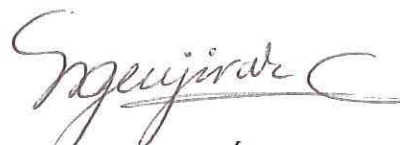
El presente Convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la finalización del Convenio, por parte del Hogar San Pedro Claver, tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a Hogar por parte de la “SIS”;

Excepto por lo establecido en esta adenda, todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, se mantienen inalterables y las ratifican las partes hasta su finalización.

En fe de lo cual firmamos la presente ADENDA en dos originales de igual tenor, las cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



**VANDA GUIOMAR PIGNATO**  
Secretaria de Inclusión Social



**MAURA IDALIA MENJÍVAR SURIANO**  
Presidenta  
Hogar San Pedro Claver

